



PRINCIPIOS Y MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

“White Paper”

**PROGRAMA CORPORATE GOVERNANCE PARA COLOMBIA
CONFECAMARAS - CIPE**

Miembros del Comité

Asofondos

Bolsa de Valores de Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Cartagena

Confecámaras

KPMG

Revista Dinero

SpencerStuart

Juan Carlos Varón

MENSAJE DE CONFECÁMARAS

Eugenio Marulanda Gómez

La transparencia, la eficiencia y la probidad en las empresas, son un presupuesto para la competitividad de hoy. Estas premisas en conjunto constituyen un estímulo a la inversión en mercados típicamente integrados frente a los cuales Colombia, no puede permanecer al margen.

El Código Marco de Buen Gobierno constituye una muestra fehaciente del compromiso del sector privado por impulsar el desarrollo económico a través del restablecimiento de la confianza en las empresas que financian sus actividades, a través del mercado público de valores.

Confecámaras y el CIPE consolidaron una alianza para promover los Principios de Gobierno Corporativo proferidos por la OECD en 1998, en Colombia. Los resultados materializados en la capacitación de directores, mejores regulaciones y difusión del tema no hubieran sido posibles, sin la concurrencia de otros representantes del sector público y privado.

Confecámaras agradece la respuesta decidida de los representantes del Sector Privado en esta iniciativa; Asofondos, Bolsa de Valores de Colombia, Cámaras de Comercio de Bogotá y Cartagena, KPMG, Revista Dinero y Juan Carlos Varón, quienes con visión futurista le apuestan al desarrollo del mercado de capitales colombiano.

Después de un año de juicioso estudio sobre las prácticas, fortalezas y debilidades del mercado doméstico, conforme los resultados del diagnóstico sobre prácticas corporativas de las sociedades colombianas realizado por Confecámaras, ponemos a disposición del público un primer borrador de Código Marco de Buen Gobierno para recibir comentarios por parte de empresarios, inversionistas, auditores, academia, intermediarios y otros agentes del mercado, para así enriquecer esta iniciativa.

El Código Marco de Buen Gobierno, no tiene otra pretensión mas que la de ofrecer una guía para que el sector empresarial de manera autónoma, gradual y particular adopte mejores prácticas corporativas. El Comité resalta que las asimetrías en la organización de las empresas, no permiten que el Código Marco sea adoptado en su integridad por todas las sociedades y aclara que en algunos casos deben tomarse en cuenta asuntos no contemplados en el documento. Este Código Marco se constituirá en un "Benchmark" para que los inversionistas elaboren sus propias guías de inversión.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo nuevamente al CIPE de Washington por creer en Colombia, y a los demás miembros del Comité por ser protagonistas del cambio.

MENSAJE DEL CIPE DE WASHINGTON

John Zemko

Desde hace dos años, el Centro Internacional para la Empresa Privada (Filial de la Cámara de Comercio de Estados Unidos) apoya y fomenta las actividades de Confecámaras en su propósito de fortalecer la transparencia, la responsabilidad financiera, la competitividad y los principios de "Corporate Governance" en Colombia.

*¿Porqué el CIPE destinó recursos para apoyar el Programa de Gobierno Corporativo? El fortalecimiento de los principios de buen gobierno es una prioridad para los países que emprenden el camino hacia una economía global e integrada. Las opciones para los países en desarrollo son claras: pueden desarrollar instrumentos de buen gobierno corporativo para participar y beneficiarse del proceso de globalización, o pueden edificar instrumentos proteccionistas para sus economías. Infortunadamente, si se escogiese el camino proteccionista, se generarían limitaciones a la posibilidad de atraer inversión de nuevas tecnologías y en general traería como consecuencia bajos niveles de crecimiento económico. *Contrariu sensu* si los representantes del sector privado, decidieran participar en la consolidación de los principios de "Corporate Governance" para atraer capital y tecnología, podrán asegurar una posición competitiva dentro del proceso de integración de los mercados.*

Un sistema fuerte de buen gobierno corporativo, es positivo para todo tipo de sociedades. Incluso los países con mercados financieros incipientes, en donde pocas empresas financian su actividad a través del mercado público de valores, se benefician porque los principios de "Corporate Governance" incrementan la transparencia y la confianza de las transacciones realizadas entre clientes y acreedores o inversionistas, lo que representa un aporte importante para mantener la estabilidad de los sistemas financieros. Algunas investigaciones recientes demuestran que los países en donde existen mecanismos de protección efectivos para los accionistas minoritarios, disfrutan de mercados de capitales más profundos y mas líquidos.

¿Se benefician de la misma manera inversionistas colombianos y extranjeros con el fortalecimiento de los principios de "Corporate Governance"? Claro que sí. Una investigación reciente del Deutsche Bank reveló que las empresas latinoamericanas que cuentan con altos estándares de Gobierno Corporativo son mejor valoradas por los agentes del mercado, siendo los inversionistas domésticos los que mayor demandan oferta de papeles de sociedades bien gobernadas.

Así pues, la difusión y fortalecimiento de los principios de "Corporate Governance" deben ser una prioridad tanto para el sector privado, como para el sector público. Esto ya es un hecho para algunos Gobierno de América Latina, pues se han venido realizando importantes reformas legislativas en Argentina, México y Brasil. De otro lado, estos mismos países también cuentan con el compromiso del sector privado para desarrollar instrumentos como el que hoy se presenta, para promover la confianza en las economías emergentes a través de Institutos, Bolsas y Agremiaciones de Empresarios.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	5
<i>Objetivo del Código Marco de Buen Gobierno</i>	<i>7</i>
<i>Destinatarios del Código Marco de Buen Gobierno</i>	<i>7</i>
<i>Principios del Código Marco de Buen Gobierno</i>	<i>7</i>
<i>Composición del Código Marco de Buen Gobierno</i>	<i>7</i>
<i>I. Derechos y trato equitativo de los accionistas</i>	<i>8</i>
<i>II. De la Junta Directiva</i>	<i>10</i>
<i>III. Transparencia, fluidez e integridad de la información</i>	<i>13</i>
<i>IV. Los grupos de interés y la responsabilidad social</i>	<i>15</i>
<i>V. El ejecutivo principal</i>	<i>19</i>
<i>VI. Conflictos de interés</i>	<i>19</i>
<i>VII. Administración y resolución de controversias</i>	<i>20</i>
MIEMBROS DEL COMITÉ DE PRINCIPIOS	21

GLOSARIO

Administradores

Ejecutivos Clave y miembros de junta directiva. 1

AGA

Asamblea General de Accionistas; máximo órgano societario. 2

Auditoria

Proceso sistemático de obtener y evaluar (analizar) objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas. 3

Auditoria Externa

El examen de los estados financieros de una entidad por parte de un contador público independiente, efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas, con el propósito de dictaminar si tales estados financieros presentan razonablemente la situación financiera a una fecha determinada, y los flujos de caja y el resultado de las operaciones de tal entidad por el período bajo examen y si tales estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. 4

Conflicto de Interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales 5

Compensación

Es la remuneración económica que reciben los ejecutivos clave de la compañía por la función que desempeñan. 6

Ejecutivos Clave

El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vice-presidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la sociedad o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la sociedad. 7

El Ejecutivo Principal

La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la sociedad: Presidentes Ejecutivos o Gerentes Generales. 8

Gobierno Corporativo

La forma en como se administran y controlan las sociedades. 9

Grupos de Interés

Son los denominados “*Stakeholders*”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la sociedad. Se consideran Grupos de Interés entre otros: Los empleados, consumidores, competidores, los tenedores de títulos, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la sociedad. 10

Información confidencial de uso interno

Aquella cuya revelación, contempla riesgo para la sociedad e involucra estrategias de competitividad (Invitaciones, Convocatorias, Proyectos de Colocación, Licitaciones, Negociaciones 11

o Convenios).

Información eventual

Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la sociedad, sus negocios, o para la determinación del precio o circulación de los títulos emitidos en el mercado de valores. 12

Información material

Aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas, por los destinatarios de dicha información. 13

Revisoría Fiscal

Función establecida por el Código de Comercio, mediante la cuál un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la respectiva sociedad; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la sociedad para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder. 14

Sociedad

Personas jurídicas que emiten valores (Renta variable y renta fija) como fuente de financiación. 15

Tenedores de títulos

Son los titulares de instrumentos financieros como bonos, papeles comerciales, valores derivados de procesos de titularización entre otros. 16

Terceros aportantes de recursos

Son todos miembros de los grupos de interés o “*stakeholders*”, sin contar los empleados de la sociedad y los órganos de control y vigilancia, 17

Objetivo del Código Marco de Buen Gobierno

18

El objeto del presente Código de Buen Gobierno, es brindar a las sociedades colombianas una herramienta de competitividad para garantizar la inversión, evitar la fuga masiva de capital hacia el exterior, promover el mercado de capitales y prepararse a través de mecanismos concretos para los procesos de globalización económica que exigen la adopción de estándares internacionalmente reconocidos sobre la forma en que se administran y controlan las sociedades.

El presente Código servirá de marco de referencia para que las sociedades elaboren sus Códigos Internos de Gobierno Corporativo. Los estándares contenidos en el presente documento, constituyen directrices generales sobre el modelo de Gobierno Corporativo que las sociedades deberán adaptar a su organización, actividad económica y fuentes de financiación.

Destinatarios del Código Marco de Buen Gobierno

19

Los estándares de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente documento, están dirigidos a las sociedades que obtienen financiamiento a través del Mercado Público de Valores.

De la misma manera, las recomendaciones plasmadas en cada una de las secciones servirán de punto de referencia para sociedades cerradas que en el mediano plazo, puedan encontrar en el mercado de capitales, una fuente alternativa de financiación.

Principios del Código Marco de Buen Gobierno

20

Los principios del presente Código son la transparencia, la probidad, y la rendición de cuentas al mercado, aportantes de capital y grupos de interés.

Composición del Código Marco de Buen Gobierno

21

El presente Código de Buen Gobierno se dividirá en siete secciones, de conformidad con las directrices establecidas por la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD) en 1998, reconociendo la realidad societaria de las economías emergentes como la colombiana. Las secciones serán las siguientes:

- I. Derechos y trato equitativos de los accionistas**
- II. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva**
- III. Transparencia, fluidez e integridad de la información**
- IV. Los Grupos de interés de la sociedad y la responsabilidad social**
- V. El ejecutivo principal**
- VI. Los conflictos de interés**
- VII. Administración y resolución de controversias**

I. Derechos y trato equitativo de los accionistas

22

Los accionistas de las sociedades colombianas, serán protegidos por las normas de gobierno corporativo de la compañía, la cual deberá velar por el respeto de sus derechos y la protección de su capital. Los accionistas minoritarios y extranjeros tendrán un trato equitativo que promueva un mayor dinamismo del mercado de capitales a través de la captación de recursos diferentes al del ahorro colectivo.

1. Los accionistas de las sociedades colombianas tendrán los siguientes derechos:

22-1

Los accionistas de sociedades domiciliadas en Colombia, tendrán derecho al menos sobre los siguientes asuntos:

- a. Participar de los dividendos y beneficios de la sociedad.
- b. Participar en la designación y remoción de los miembros de las Juntas Directivas y evaluar su gestión.
- c. Tener mecanismos efectivos y económicos para ser representados en las Asambleas Generales de Accionistas.
- d. Tener acceso a la información de la sociedad en tiempo oportuno y de forma integral.
- e. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.
- f. Asociarse para ejercer sus derechos.
- g. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas ante la Junta Directiva.

2. Los accionistas de las sociedades colombianas decidirán sobre los siguientes aspectos:

22-2

- a. Evaluación y aprobación de las reformas estatutarias.
- b. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros.
- c. Procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones entre otros).
- d. Decretar dividendos y recibir utilidades.
- e. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- f. Elección del revisor fiscal y fijación de sus honorarios.
- g. Ratificar o rectificar las acciones de la Junta Directiva.
- h. Aprobar operaciones comerciales entre compañías de un mismo grupo empresarial.
- i. Autorizar la readquisición de acciones.
- j. Aprobar los sistemas de compensación de los miembros de la Junta Directiva.
- k. Aprobar el aumento del capital autorizado.
- l. Aprobar las políticas de indemnización de los ejecutivos.
- m. Aprobar reformas sobre los derechos de votación derivados de la adquisición de acciones.¹
- n. Aprobar transacciones extraordinarias de la sociedad, que superen el monto autorizado a los ejecutivos clave y la junta directiva.

3. Acuerdos entre partes relacionadas

22-3

Cualquier acuerdo entre accionistas, de contenido patrimonial o para el nombramiento o remoción de los administradores deberá ser puesto en conocimiento de los demás accionistas.

¹ ♦ Aunque la comunidad internacional prefiere decisiones calificadas para la adopción de ciertas decisiones como las establecidas en el No. 2 de la presente sección la legislación colombiana no lo permite. (Oficio 220-60.732. 27 de Diciembre del 96 de la Supersociedades Art. 68 C.Co mayoría decisoria para las sociedades anónimas que negocian en el mercado público de valores, no permite que sea objeto de variación por los particulares; Concepto 16982-1504 del 10 de febrero de 1998 de la Superintendencia de Valores)

22-4

4. Derechos de votación:

- a. Las sociedades darán a conocer al público con claridad e integridad, los derechos de votación que se derivan de la adquisición de acciones que se emitan en el mercado público de valores.
- b. Las sociedades preferirán la libre transigibilidad de las acciones. Cuando exista el derecho de preferencia, las sociedades darán a conocer esta restricción al mercado.

5. Trato equitativo de los accionistas:

22-5

Las sociedades colombianas garantizarán un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros.

- a. Las sociedades colombianas preferirán la democratización de la propiedad accionaria.
- b. Los administradores y los aportantes de capital promoverán la suscripción de acuerdos de accionistas para la aprobación de asuntos que comprometan los derechos de los accionistas minoritarios².
- c. Las sociedades colombianas informarán al mercado y en especial a los accionistas minoritarios, cuando una persona natural o jurídica, adquiera mas del 10% de las acciones de la compañía o exista un cambio de control.
- d. Los accionistas minoritarios podrán solicitar la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario, siempre que la solicitud vaya respaldada por los titulares de mas del 5%³ del total de las acciones de la compañía y la junta directiva considere que existen motivos suficientes para realizar la convocatoria.
- e. Los accionistas minoritarios podrán asociarse para nombrar un representante, debatir asuntos relacionados con sus intereses y solicitar a la Junta Directiva la inclusión de asuntos a debatir en las AGA.
- f. La información obtenida por los accionistas en desarrollo del derecho de inspección, no podrá ser utilizada por estos en beneficio propio o ajeno.

23

6. La Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria:

Las sociedades colombianas preferirán la adopción de reglamentos internos para la realización de las Asambleas Generales de Accionistas que garanticen los derechos de los accionistas y su trato equitativo. Dichos reglamentos contemplarán cuando menos los aspectos relacionados con la convocatoria, la agenda, los procesos de votación y la representación.

- a. **Convocatoria:** Además de los requisitos establecidos en las normas societarias y las que regulan el mercado público de valores, las sociedades optarán por la realizar la convocatoria a la AGA de la siguiente forma:
 - i. La sociedad convocará a los accionistas con al menos 20 días hábiles de anticipación a la realización de la reunión. Cuando los accionistas estén domiciliados en el extranjero, deberá hacerlo con no menos de 30 días hábiles de anticipación.

24

24-1

² Mecanismos previstos en el artículo 70 de la ley 222 de 1995.

³ Artículo 423 del Código de Comercio. Permite establecer el porcentaje por vía estatutaria

- ii. Cuando en la AGA se sometan a aprobación los estados financieros, procesos de reorganización empresarial, operaciones comerciales entre compañías de un mismo grupo empresarial, se remitirán los anexos correspondientes a los asuntos a tratar. 24-2

- iii. La sociedad convocará por medio electrónico a sus accionistas y a través de su página de Internet. Adicionalmente, cuando se trate de accionistas en el exterior, la convocatoria se realizará por fax, correo certificado o cualquier otro medio idóneo. 24-3

- b. **Agenda:** La agenda deberá hacerse llegar a los accionistas antes de la realización de la AGA. Las sociedades colombianas procurarán no incluir el rubro "otros" en la agenda en mención. 25

- c. **Mecanismos de representación:** Las sociedades colombianas promoverán mecanismos para que los accionistas puedan votar a través de sus representantes o puedan votar a distancia.⁴ Queda proscrito que los administradores de la sociedad representen en las AGA a los accionistas. 26

- d. **Revelación de Información:** Los accionistas podrán formular preguntas durante la AGA al revisor fiscal, los Comités de la junta directiva y a los auditores. 27

- e. **Procedimientos de Votación:** Las sociedades colombianas establecerán procedimientos de votación idóneos en atención al número de accionistas e infraestructura que garantice el ejercicio del derecho a voto de los accionistas presentes y ausentes. Los representantes de títulos deberán votar conforme a las instrucciones de los titulares de las acciones.⁵ 28

II. De la Junta Directiva

29

Las sociedades colombianas preferirán la constitución de Juntas Directivas eficientes, independientes y responsables, que actúen en función de los derechos de los accionistas y la sostenibilidad y crecimiento de la compañía. La Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros evitarán incurrir en situaciones que precipiten conflictos de interés y se comprometerán a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

- 1. **Estructura de la Junta Directiva:** Las sociedades colombianas preferirán una estructura de junta directiva que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones. La junta directiva será estructurada de la siguiente forma: 30
 - a. **Numero de miembros:** De acuerdo con las necesidades de la sociedad, se recomienda que la Junta Directiva esté compuesta por un número de miembros no inferior a cinco (5) y no mayor de nueve (9). 31

 - b. **Composición de la Junta Directiva:** La junta directiva deberá estar compuesta por representantes de los accionistas mayoritarios, al menos un representante de los accionistas minoritarios, de los tenedores de títulos y miembros independientes. 32

⁴ Las sociedades colombianas utilizarán los mecanismos de votación a distancia contenidos en los Artículos 18, 19 (Reuniones no presenciales) y 20 de la Ley 222 de 1995, incorporadas en el artículo 184 del Código de Comercio. De la misma manera las normas contenidas en la Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico. Cuando la sociedad opte por los mecanismos contenidos en el artículo 20 de la Ley 222, prepara un formato para que los accionistas presentes en la AGA, expresen su voto por escrito en para cada uno de los asuntos. (Concepto No. 220-003443 de 28 de febrero de 2002 la superintendencia de sociedades)

⁵ Para ellos las sociedades colombianas facilitarían el fraccionamiento del voto.

c. **Periodo de la Junta Directiva:** La junta directiva ejercerá preferiblemente sus funciones durante el término de un año. Sus miembros podrán ser reelegidos de conformidad con la evaluación de la gestión que realice la AGA. 33

d. **Sobre los miembros de la Junta Directiva** 34

i. **Miembros independientes:** Se consideran miembros independientes de la junta directiva, quienes (i) no sean representantes de los accionistas mayoritarios; (ii) quienes no hayan trabajado para la sociedad, durante los últimos tres años; (iii) quienes no sean proveedores de bienes y/o servicios de la sociedad; (iv) y quienes no trabajen para la sociedad. 34-1

ii. **Perfil de los miembros de la junta directiva:** Los miembros de la junta directiva deberán reunir cuando menos, las siguientes características; (i) experticia en la actividad económica que desarrolla la sociedad y/o tener experiencia en el campo de las finanzas, el Derecho o ciencias afines; (ii) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; (iii) estar en el rango de edad establecido por la AGA⁶; (iv) No pertenecer simultáneamente a más de cinco juntas directivas. 34-2

iii. **Prohibición:** Los ejecutivos clave de la sociedad, no podrán ser miembros de la Junta Directiva, así como ningún empleado de la misma. Los ejecutivos clave estarán presentes en las sesiones de la Junta Directiva exclusivamente para emitir reportes y contestar los cuestionamientos de dicho órgano societario. Esta prohibición garantizará que el máximo ejecutivo de la sociedad y el presidente de la junta directiva, no sean la misma persona. 34-3

e. **Comités:** La junta directiva deberá estructurar en su interior comités especiales conformados en su mayoría por miembros independientes. Al menos se conformarán los siguientes comités: (i) Comité financiero y de auditoría; (ii) Comité de nominación, evaluación y compensación de ejecutivos clave; (iii) y el Comité de Gobierno Corporativo. 35

2. **Funciones de la Junta Directiva:** La Junta es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos clave y garante de un beneficio aceptable para los accionistas y otros aportantes de capital. A su vez, está encargada de prevenir los conflictos de intereses y equilibrar los requisitos que los distintos grupos realizan a la sociedad. Las Juntas deben mantener independencia con respecto a la dirección a fin de cumplir eficientemente con sus responsabilidades. Las funciones principales de la junta directiva son: 36

a. **Aprobar y examinar la estrategia corporativa de la sociedad:** (i) Misión y visión de la sociedad; (ii) objetivos e indicadores de gestión; (iii) plan financiero; (iv) plan para la administración de riesgos; (v) plan para el manejo de la imagen corporativa; (vi) plan de mercado; (vii) plan para el desarrollo de actividades; (viii) políticas laborales; (ix) políticas de administración de conflictos de interés; (x) políticas para la resolución de controversias internas y externas. 37

b. **Nominar, nombrar, remover y evaluar a los ejecutivos clave de la sociedad:** (i) elaborar perfiles para ser ejecutivo clave de la sociedad; (ii) proponer y designar los ejecutivos de conformidad con los perfiles aprobados; (iii) evaluar a los ejecutivos clave de conformidad 38

con los objetivos trazados en la estrategia corporativa; (iv) elaborar sistemas de sucesión de los ejecutivos clave.

- c. **Determinar los sistemas de compensación de los ejecutivos clave la sociedad:** La junta directiva deberá establecer sistemas objetivos de compensación fijos o variables según la necesidad de la sociedad. De la misma manera la junta deberá establecer taxativamente los casos en que los ejecutivos clave podrán recibir bonificaciones extraordinarias. 39
- d. **Solicitar informes periódicos a los ejecutivos clave, sobre la situación de la sociedad:** La junta directiva en pleno o a través de sus comités de auditoría, gobierno corporativo y de compensación solicitarán a los ejecutivos clave de la sociedad la información suficiente para el ejercicio de sus funciones. 40
- e. **Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la sociedad.** 41
- f. **Realizar reportes periódicos a los accionistas, sobre la situación financiera y de Gobierno de la sociedad.** 42
- g. **Poner a consideración de la AGA, reformas relacionadas con el Gobierno Corporativo de la sociedad que considere necesarias.** 43
- h. **Determinar la compensación de la auditoría.** 44
- i. **Autorizar transacciones entre accionistas controlantes** 45

3. Responsabilidades de la Junta Directiva: 46

- a. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los accionistas.
- b. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- c. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la junta directiva.
- d. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- e. Garantizar la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la sociedad.
- f. Verificar el cumplimiento de la ley.
- g. Sesionar al menos cuatro veces al año.
- h. Orientar a los nuevos miembros de la junta directiva, sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financiera de la sociedad y las normas sobre gobierno corporativo.
- i. Elaborar actas donde se deje constancia de las decisiones de la junta directiva.

4. Sistemas de compensación de los miembros de la junta directiva: 47

Las sociedades adoptarán los sistemas de compensación de los miembros de la junta directiva según su circunstancia. El plan de compensación deberá ser aprobado por la AGA y será proporcional al tiempo de dedicación, la situación financiera de la sociedad y la participación en los comités.

III. Transparencia, fluidez e integridad de la información⁷

48

Las sociedades colombianas preferirán la adopción de mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa y regular acerca de todas las cuestiones que se consideren relevantes referentes a la sociedad, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo. Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para las sociedades. Las sociedades se comprometerán a revelar información material y no aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva.

1. **Destinatarios de la información:** Serán destinatarios de la información aquí contenida los accionistas, los tenedores de títulos, los miembros de la junta directiva, los revisores fiscales y el mercado (incluidos los analistas, medios de comunicación, las bolsas de valores, superintendencias, las firmas calificadoras y el público en general).

49

2. **Revelación de información financiera**

50

- a. **Estándares de contabilidad:** Las sociedades colombianas adoptarán los principios o estándares de contabilidad promulgados por la IASC.

51

- b. **Balances y estados de resultados:** (i) Los estados financieros deberán incluir cuando menos el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos en efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros. (ii) los balances y el estado de resultados deben ser acompañados de un informe narrativo por parte del ejecutivo máximo de la sociedad; (iii) las sociedades colombianas presentarán anualmente e los estados financieros consolidados cuando se trate de grupos empresariales.

52

- c. **Información Eventual:** Cuando exista algún movimiento financiero extraordinario tal como: La necesidad de nueva inversión, pérdida repentina, indemnización excesivamente onerosa, gastos de litigios, necesidad de una destinación de fondos, de disponer de las reservas legales o voluntarias y la enajenación de activos representativos los ejecutivos clave deberán revelar dicha información a la Junta Directiva y a los accionistas en tiempo oportuno y de forma integral. Las sociedades establecerán mecanismos para poner a disposición del mercado en tiempo oportuno, dicha información.

53

- d. **Control y participaciones:** Las sociedades revelarán en sus estados financieros (i) las situaciones de control que tengan sobre otras sociedades; (ii) el cambio de control de la sociedad; (iii) la adquisición del más del 1% del total de las acciones de la sociedad; (iv) la composición accionaria de la sociedad.

54

- e. **Los sistemas de compensación de los administradores;** Las sociedades deberán revelar a los accionistas y al mercado los sistemas de compensación establecidos por la junta directiva para el caso de los ejecutivos clave y aquellos establecidos por la AGA en relación con los miembros de la junta directiva.

55

3. **Revelación de información no financiera:** Las sociedades colombianas revelarán información a sus accionistas y al mercado sobre información material que no tenga contenido financiero cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

56

- **Información sobre la evaluación de los ejecutivos clave**
- **Objetivos, misión y visión de la sociedad**

- **Estructura de Gobierno Corporativo**
 - **Derechos y procedimientos de votación**
 - **Información eventual no financiera:** (i) nombramientos y remoción de ejecutivos clave; (ii) procesos de reorganización empresarial; (iii) cambios en la imagen corporativa; (iv) riesgos no financieros; (v) cambios en la estrategia corporativa; (vi) conflictos laborales de alto impacto.
 - **Sistemas de control interno y auditoría**
 - **Calificación de valores**
4. **Mecanismos de revelación de información al mercado:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos idóneos para revelar la información. Se recomienda entre otras cosas, el establecimiento de oficinas para la atención del inversionista, la utilización de portales de Internet y las comunicaciones por medios telemáticos. 57
5. **Mecanismos sobre revelación simultánea de información:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para que la información revelada, sea allegada a los agentes del mercado en tiempo oportuno y en forma simultánea. 58
6. **Administración del riesgo:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para revelar y administrar los riesgos. Se recomienda la adopción de una autorregulación prudencial de conformidad o en concordancia con al menos los siguientes principios establecidos en por el Consejo de Basilea:⁸ 59
- **Relación de Solvencia**
 - **Adopción de GAP⁹**
 - **Evaluación de riesgo de contraparte**
 - **Evaluación de inversiones a precio de mercado**
7. **De los sistemas de auditoría:** Las sociedades colombianas implantarán sistemas internos de auditoría que permitan evaluar con cierta periodicidad la preparación y presentación de los estados financieros y las revelaciones adicionales que éstos deben contener. 60
- a. **Funciones de la auditoría:** (i) otorgar garantía sobre los procedimientos de la sociedad a los tenedores de títulos y para todos los titulares de acciones, en particular para los titulares de acciones con voto restringido que no tienen mayor influencia en el gobierno de la sociedad; (ii) verificar que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de la sociedad y el resultado de sus operaciones; (iii) practicar auditorías especiales sobre la seguridad y confiabilidad de procesos específicos de la entidad, incluyendo evaluaciones de auditoría en línea en organizaciones sistematizadas; (iv) colaborar y reportar al Comité de auditoría de la junta directiva; (v) evaluar el cumplimiento de los preceptos de tipo financiero contenidos en el Código de Buen Gobierno de la sociedad; (vi) Realizar un informe trimestral sobre la situación financiera de la sociedad y revelar a las autoridades competentes las irregularidades en que pueda estar incurriendo la sociedad, después de haber notificado a los administradores y cuando en un término prudencial no hayan tomado medidas correctivas. 61
- b. **Características de la auditoría:** (i) se recomienda la contratación de servicios externos, para que los procesos de auditaje sean realizados por personal diferente a los empleados de la sociedad; (ii) el revisor fiscal, como persona natural, no podrá encargarse de la auditoría externa de la sociedad; (iii) las relaciones entre los ejecutivos clave de la sociedad y la 62

⁸ La regulación prudencial es igualmente recomendada para las sociedades del sector financiero y del sector real

⁹ Gestión de Activos y Pasivo: Mide las variaciones de liquidez y tasas de cambio.

auditoría deberán ser estrictamente de carácter profesional; (iv) se recomienda que los Directivos del equipo de trabajo de la firma de auditores sean rotados cada cinco años; (v) se recomienda que la firma de auditores externos o revisores fiscales no preste simultáneamente servicios de diseño e implantación de sistemas de información financiera – contable a la misma sociedad; (vi) la junta directiva deberá establecer el sistema de compensación de la auditoría.

8. **De la revisoría fiscal:** La revisoría fiscal deberá velar por la protección de los derechos de los accionistas y otros aportantes de capital, actuará de buen fe y con criterio independiente de los ejecutivos clave, miembros de junta directiva y de los accionistas. 63

a. **Servicios de revisoría fiscal y auditoría externa:** Las sociedades colombianas que estén obligadas a presentar estados financieros consolidados deberán contratar a la misma firma de revisores fiscales y / o auditores externos para la compañía y sus filiales; la designación de la Firma que se desempeñe como auditor externo podrá ser la misma que actúe como revisor fiscal si tal designación corresponde a la asamblea de accionistas. 64

b. **Servicios de revisoría fiscal y consultoría:** Se considerarán incompatibles la prestación simultánea de servicios de revisoría fiscal y / o auditoría externa con el diseño e implantación de sistemas de información financiera – contable. 65

También será incompatible la prestación simultánea de servicios de revisoría fiscal y / o auditoría externa con los de auditoría interna.

IV. Los grupos de interés y la responsabilidad social 66

Las sociedades colombianas reconocerán los derechos de los grupos de interés social estipulados por ley y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. Las sociedades promoverán la consolidación de sinergias activas entre ellas y distintos grupos de interés con miras a asegurar la creación de riqueza, empleo y lograr que sean financieramente sólidas.

1. **Se denominan grupos de interés:** La comunidad de influencia de la sociedad. Cada sociedad de conformidad con la actividad económica que desarrolle y la ubicación de sus instalaciones, identificará y revelará al mercado quienes son sus grupos de interés. Entre los grupos de interés se encuentran: 67

a. **Los consumidores de servicios y bienes:** Las sociedades colombianas optarán por establecer mecanismos que permitan a los consumidores hacer reclamaciones, obtener un precio justo por la adquisición de bienes y servicios y para generar al mercado productos de alta calidad. 68-1

b. **Los proveedores de servicios y bienes:** Las sociedades colombianas adoptarán procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán: calidad, precio y cumplimiento. 68-2

c. **Los organismos de reguladores, de control y vigilancia del Estado, que tengan competencia sobre la actividad económica de la empresa:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica y para brindar a los organismos de control y vigilancia información 68-3

suficiente, integral y oportuna. Estos mecanismos deberán observar cuando menos la siguiente normatividad: (i)tributaria; (ii)laboral; (iii)prácticas restrictivas de la libre competencia; (iv)derechos del consumidor; (v) normas comerciales y societarias; (vi) normas de la actividad financiera tradicional y de la bursátil.

- d. **Los competidores:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia. 68-4
 - e. **Los empleados de la sociedad:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para garantizar el trato justo a sus empleados, evitar la fuga de talento humano, promover una sana conducta de los mismos y establecerán políticas de incentivos. 68-5
 - f. **La localidad donde está ubicada la empresa:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para retribuir a la comunidad de influencia donde se encuentra ubicada, beneficios, crecimiento y empleo según las posibilidades financieras de la sociedad y las necesidades de dicha comunidad. 68-6
 - g. **Los tenedores de títulos de deuda privada:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos para garantizar los derechos de los acreedores de deuda privada. Para ello, elaboraran esquemas que aseguren la independencia de los Representantes de los tenedores, la revelación de información financiera en forma integral y oportuna, el derecho de asociación y la posibilidad de establecer auditorias especiales para verificar las prácticas de buen gobierno corporativo de la sociedad. 68-6.1
2. **Responsabilidad social:** Las sociedades colombianas adoptarán mecanismos que les permita responder a las exigencias de los procesos de globalización, las políticas para-arancelarias y las convenciones internacionales con miras a lograr mayor competitividad y promover la inversión extranjera. Las sociedades adoptarán las siguientes políticas: 69
- a. **Política ambiental:** Las sociedades colombianas propiciarán una administración ambiental sana y ayudarán a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. 70
 - i. **Planeación.** Las sociedades incorporaran dentro de su ejercicio de planeación, el tema ambiental fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales, y cuando los costos resulten razonables frente a los beneficios obtenidos desarrollar proyectos que vayan más allá de la exigencia normativa. 70-1
 - ii. **Prevención:** Las sociedades asumirán políticas que enfatizen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias y un manejo adecuado de los desechos industriales. 70-2
 - iii. **Tecnologías limpias:** Las sociedades desarrollarán sistemas de administración ambiental en los procesos diarios y propender por el manejo de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros. 70-3
 - iv. **Desechos industriales:** Las sociedades desarrollarán sistemas eficientes de generación, eliminación, confinamiento o recirculación segura y responsable de los desechos industriales. 70-4
 - v. **Uso eficiente:** Las sociedades deberán desarrollar, diseñar, operar instalaciones, realizar actividades, y proveer sus productos y servicios considerando el 70-5

aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

vi. **Educación y promoción:** Las sociedades adoptarán mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos industriales, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los empleados, proveedores, contratistas y en la comunidad en donde opera la empresa. 70-6

b. **Protección de la propiedad intelectual:** Las sociedades colombianas deben asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. 71

Para ellos las sociedades colombianas adoptarán los siguientes mecanismos:

i. **Reglamentar internamente el uso de:** la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los empleados. 71-1

ii. **Convenciones internacionales:** Considerar la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado. 71-2

iii. **Cláusulas contractuales:** Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros. 71-3

iv. **Promoción:** Educar, entrenar y motivar a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual. 71-4

v. **Contrabando:** Las sociedades promoverán la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias. 71-5

vi. **Valoración de la propiedad intelectual:** Las sociedades colombianas considerarán sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma, de manera consistente con las normas contables. 71-6

c. **Políticas anti-soborno:** Las sociedades que contratan con el Estado adoptarán mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos. 72

Se recomienda a las sociedades adoptar los siguientes mecanismos: (i) Contemplar principios éticos que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior de las empresas; (ii) Darle publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la

determinación inquebrantable de cumplirlos en el giro ordinario de sus actividades; (iii) promover la suscripción de pactos de integridad y de transparencia por parte de los proponentes en las licitaciones y concursos de méritos, como herramienta que mejora las condiciones estructurales de la contratación estatal, al discutir públicamente los pliegos, evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales, promover el control social, y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes; (iv) denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado; (v) capacitar al personal de las sociedades en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad; (vi) crear Comités de Ética al interior de la sociedad para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.

- d. **Políticas de inversión social:** Las sociedades colombianas en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo el capital de los accionistas y otros aportantes de capital desarrollarán programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverán y estimularán la participación de las personas vinculadas con la empresa en proyectos de interés general. 73
- e. **E-Governance:** Las sociedades colombianas establecerán mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. 74
- i. **Integridad:** Las sociedades colombianas garantizarán que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información. 74-1
- ii. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales de todas las personas, se debe establecer una política de privacidad y manejo de información reservada de los consumidores y demás terceras personas, y darla a conocer al público en general. 74-2
- iii. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecer sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información. 74-3
- iv. **Capacitación:** Implementar manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos. 74-4
- v. **Autorregulación:** Crear marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecer mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas. 74-5

V. El ejecutivo principal

72

El ejecutivo principal de la sociedad tiene la misión de ejecutar las directrices y estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva.

1. **Nominación:** La nominación del ejecutivo principal de la sociedad deberá realizarse por el Comité de Nominación y Compensación de la Junta Directiva de conformidad con los perfiles establecidos. 72-1
2. **Designación:** La designación del ejecutivo principal deberá hacerla la Junta Directiva. 72-2
3. **Responsabilidades:** El ejecutivo principal de la sociedad, deberá cuando menos responder con las siguientes responsabilidades: 72-3
 - a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
 - b. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
 - c. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo.
 - e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
 - f. Citar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y cualquier información que los Comités requieran.
 - g. Presentar a la AGA anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, las consideraciones y la aprobación inicial de la Junta Directiva.
 - h. Revelar posibles conflictos de interés.
 - i. Garantizar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo adoptadas por la AGA.
 - j. Mantener informados a los inversionistas en la forma y tiempo que establezcan el Código de Buen Gobierno Corporativo.

VI. Conflictos de interés

73

Las sociedades colombianas implementarán mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas, los ejecutivos clave, los grupos de interés y los miembros de la junta directiva.

1. **Prácticas prohibidas:** Las sociedades colombianas prohibirán que sus ejecutivos clave, miembros de junta directiva y empleados, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas: 74
 - a. Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la sociedad.
 - b. Los ejecutivos clave quedan completamente inhabilitados para otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.

- c. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
 - d. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la sociedad.
 - e. Los ejecutivos clave se abstendrán de contratar empleados en la sociedad, con los cuales tengan relaciones financieras, familiares o de poder.
2. **Divulgación:** Los ejecutivos clave, los accionistas y los miembros de junta directiva, revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar en curso y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos. 75
3. **Políticas:** Las sociedades colombianas establecerán un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición del mercado. 76
4. **Mecanismos especiales:** Las sociedades adoptarán mecanismos para la administración de conflictos de interés de los ejecutivos clave, los miembros de junta directiva y accionistas controlantes. 77

VII. Administración y resolución de controversias

78

Las sociedades colombianas adoptarán sistemas para la administración y resolución de controversias como una mecanismos para promover la inversión extranjera, las relaciones comerciales y facilitar la convivencia entre los accionistas, grupos de interés y administración. Las sociedades colombianas adoptarán sistema de administración y resolución de controversias para los siguientes casos:

1. **Frente a los terceros aportantes de recursos:** Las sociedades colombiana adoptarán mecanismos para resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre esta y los grupos de interés. Para ello y de conformidad con las necesidades y características de la sociedad, se adaptarán áreas, designarán empleados o establecerán oficinas de servicio al cliente, programas de negociación directa, mecanismos de conciliación y la estipulación de cláusulas de arbitramento especializadas. 79
2. **Resolución interna de conflictos en la sociedad:** Las sociedades colombianas adoptaran mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas entre los empleados y estos y los ejecutivos clave. Estos mecanismos velarán por la sana convivencia entre los trabajadores y los directivos. 80
3. **Solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo:** Las sociedades colombianas adoptarán cláusulas compromisorias para la resolución de controversias derivadas de la aplicación y el cumplimiento de los preceptos de gobierno corporativo adoptados. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (negociación, conciliación y arbitraje) deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva cualquier reclamación derivada de la inobservancia de estos preceptos. 81

MIEMBROS DEL COMITÉ DE PRINCIPIOS

Las organizaciones miembros del Comité de Principios, trabajaron en el presente documento con el propósito de elaborar directrices suficientes para promover el Gobierno Corporativo en Colombia. Esta conjunción de esfuerzos obedece al interés de los participantes de promover la competitividad, fortalecer el mercado de capitales e incentivar la inversión extranjera y local. Son miembros del Comité las siguientes organizaciones a través de sus representantes legales:

Asociación Colombiana de Fondos de Pensiones (ASOFONDOS)

Luis Fernando Alarcón Mantilla - Presidente Ejecutivo

Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC S.A.)

Augusto Acosta Torres - Presidente Ejecutivo

Cámara de Comercio de Bogotá

María Fernanda Campo Saavedra - Presidenta Ejecutiva

Cámara de Comercio de Cartagena

Bernanrd Gilschrist - Presidente Ejecutivo

Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS)

Eugenio Marulanda Gómez - Presidente Ejecutivo

KPMG

Jaime Bueno Miranda - Presidente Ejecutivo

Revista Dinero

Rosario Cordoba Garcés - Directora Ejecutiva

SpencerStuart Consultants Colombia

Alvaro Cadavid - Socio Principal

Juan Carlos Varón Palomino

Abogado

Director de la Especialización de Derecho Financiero de la Universidad de los Andes y Arbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Secretaría Técnica

La secretaría técnica del Comité de Principio, realizó la convocatoria y la coordinación del trabajo conjunto entre las entidades participantes, en representación del programa de Cooperación Técnica suscrito entre el Center For International Private Enterprise (CIPE) y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (CONFECAMARAS).

Programa de Corporate Governance para Colombia

CIPE – CONFECAMARAS

Paola Gutiérrez Velandia - Coordinadora

Comité Operativo

El Comité operativo colaboró en la investigación, análisis y redacción de los principios contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

Vicepresidente Ejecutivo de Asofondos

Rodrigo Galarza Naranjo

Vicepresidente Jurídico de la Bolsa de Valores de Colombia

Germán Darío Abella Abondano

Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Andrés López Valderrama

Vicepresidente Jurídico de la Cámara de Comercio de Bogotá

Jaime Moya

Gerente Programa Key Clients & Targets de KPMG

María Claudia García

Analista Económico de la Revista Dinero.

Paula Durán

Agradecimientos a otros colaboradores

Gustavo Sintés Ulloa

Maria Jose Caro Upegui

Jaime Pineda García

Agradecimientos a los organismos internacionales

El Comité de Principios agradece a los organismos internacionales que han colaborado con el propósito de promover el Gobierno Corporativo en Colombia.

Centre For International Private Enterprise (CIPE)

Jhon Sullivan

John Zemko

International Finance Corporation (IFC)

Mike Lubrano

Peter Taylor

Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD)

Mats Isaakson

Corporación Andina de Fomento (CAF)

Camilo Arenas

Información

Si usted requiere información adicional, comentarios o sugerencias con respecto a los Principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, le solicitamos remitirlos a:

ASUNTO	DATOS
Nombre:	Paola Gutiérrez V.
Cargo:	Coordinadora Programa Corporate Governance para Colombia CIPE - CONFECAMARAS
Organización:	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (CONFECAMARAS)
Dirección.	Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 5. Bogotá – Colombia. Suramérica
Teléfono:	(57) (1) 3 46 70 55
Fax:	(57) (1) 3 46 70 26 (57) (1) 3 46 75 17
E-mail:	cgcolombia@confecamaras.org.co

